

# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

A	SUNTO		OBRE COMUNICACIONES - OFICIAR - C.2  EJECUTIVO SINGULAR							
PF	ROCESC	)								
		7	RADICAC	IÓN DEL PF	ROCESC	)				
25754		31	03	002		2019	00	0121		
FECHA DIA veintion		veintiocho (28)	MES	agosto	AÑO		dos mil diecii	nueve (2019)		

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

**PRIMERO**: Obre en autos e incorpórese al plenario las comunicaciones allegadas de los bancos de Occidente, Banco GNB Sudameris, BBVA, Davivienda, Banco Caja Social; las que se ponen en conocimiento a la parte interesada para lo de su cargo.

**SEGUNDO**: Por secretaria ofíciese al Banco Davivienda, de conformidad con la solicitud remitida el 20 d agosto de 2019.

NOTIFIQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de Agosto de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

Pág. 1



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNT	0	EXCLUIDA DE REVISION - ARCHIVAR							
PROCES	SO SO	ACCION DE TUTELA							
		RADICAC	IÓN DEL PF	ROCESC	)				
25754	31	03	002		2019	00	0069		
FECHA DIA	veintiocho (28)	MES	agosto	AÑO	C	los mil diecii	nueve (2019)		

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

**PRIMERO**: Téngase en cuenta que la presente acción de Tutela fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional.

**SEGUNDO**: En firme el presente proveído archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de Agosto de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

Α	SUNTO			OBEDEZO	ASE Y	CUMPLA	ASE - C.1			
PF	ROCES	C	ORDINARIO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL							
			RADICAC	IÓN DEL PF	ROCESC	)				
25754		31	03	002		2015	00	0320		
FECHA DIA veintiod		veintiocho (28)	MES	agosto	AÑO		dos mil diecii	nueve (2019)		

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia.

**SEGUNDO**: Secretaria de cumplimiento a lo ordenado en el inciso final de la providencia calendada nueve (09) de agosto de la presente anualidad, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia.

NOTIFIQUESE,

JUEZA

ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de Agosto de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO





# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE - C.1										
PF	ROCES	0			ORDINARIO DE PERTENENCIA					
			F	RADICAC	IÓN DEL PF	OCES	)			
25754	25754 31 03 002 2014 00 0328									
FECHA	FECHA DIA veintiocho (28) MES					AÑC		dos mil diecinueve (2019		

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

**PRIMERO**: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia.

**SEGUNDO**: Secretaria de cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero de la providencia calendada treinta y uno (31) de julio de la presente anualidad, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia.

NOTIFIQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de Agosto de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA ASUNTO REQUIERE PARTE ACTORA - C.4

PF	ROCES	0			PERTURE TRA		A LA P		
		<u>.                                      </u>	ŀ	RADICAC	JÓN DEL PF	ROCES	0		
25754	.	31	C	)3	002		2011	00	0378
FECHA	DIA	veintioch	10 (28)	MES	agosto	AÑC		dos mil died	cinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

**PRIMERO**: Requiérase al apoderado judicial de la actora, para que se sirva dar cabal cumplimiento al numeral segundo del auto calendado 10 de mayo de la presente anualidad, esto es, da aplicación a lo normado en los art. 291 y 292 del C.G.P., para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días.

**SEGUNDO**: Vencido el término antes señalado en el numeral anterior, sin pronunciamiento del profesional del derecho, se procede a dar aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera que el proceso se encuentra inactivo por falta de impulso procesal, por lo que se le concede el término de treinta (30) días, toda vez que no ha dado cumplimiento al requerimiento, y así poder continuar con el trámite de instancia, lo anterior so pena de decretar el desistimiento tácito a que hace referencia la disposición en comento.

Secretaría contabilice el término señalado y de cumplimiento a la norma referida.

NOTIFIQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la Audela Hural

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de Agosto de 2019

LTC LULICE C.
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

Α	ASUNTO					HA AUD	IENCIA .	ART. 77 CPL	
PF	ROCES	0		ORDINARIO LABORAL					
				RADICA	CIÓN DEL PI	ROCESC	)		
25754		31		03	002		2018	00	207
FECHA	FECHA DIA Veintiocho (28) MES				agosto	AÑO		Dos mil diecinu	leve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la empresa demandada, a través de apoderado judicial, dentro del término legal concedido, allegó al plenario escrito de subsanación de la contestación de la demanda.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., se tiene por CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la sociedad VIDRIERIA FENICIA S.A.S., quien dentro del término legal concedido, a través de apoderado judicial, se opuso a las pretensiones, formulando EXCEPCIONES DE MÉRITO.

TERCERO: Integrado el contradictorio por pasiva y en aplicación a lo normado en la Ley 1149 de 2007, es decir, obligatoria implementación de la oralidad, se señala el día \_\_\_\_ del mes de novembro. del año dos mil diecinueve (2019), a la hora de las 4:00 am., a efecto de llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN y/o Primera de Trámite de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la diligencia de conciliación, acarreara las sanciones establecidas en el artículo 77 del C.P.L. Por secretaría comuniquese telegráficamente haciéndoles las prevenciones legales.

produto allego al plenario escrito de su sarración de la contestación de

Tingase en cuenta para ticos os fines logales de finenta d

.A DEMANUEZAc parte de la sociedad

mep capion a byto mid

NOTIFÍQUESE, idade, a través de adocerado judicial dermo de tom no esta

and per COLT

HEN CHA E JAJE

emanca

QUE 1 CONTO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ICIC, a trav s de a con a aco

SEGUNDO: POR BIPAULA ANDREA GIRALDO HERMANDEZ

adicial, se op., a ala providencia anterior, és notificada por anotación en estado. al Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019

TERCERC: Imagrachiel contrallictoric occipasivary an apice pinn a pinn a Ley 1149 de 2007, as den Estatura e Contrallictoric occipasivary en apice propins accidente a pinn accidente en apice e EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

SECRETARIA

DONOILLACION y'o Primera de Tramite de decisión de exceptione e traves ianeam erto y fijación del litgic

ildi: Lidinesde

lio advierje a las paries que la intelecencia a la dil gancia del conclusia scameara las sanciones eclat ecidas en el artículo 57 de CPL . Por vaciono comuniquelse le egirà l'oarnente nacion dolos las prevencior es leca est

WHIFOUESH,

SECLANDIN OCUMEND AND ON ALUSE

MOT FICACION POR ESTADO appointe dia citte io les not lichid i par un plac

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com Pág. 1 Aprobado: PAGH

> EVE OR STING CHELLAR CALLACE



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

Α	SUNTO	)	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES					
PF	ROCES	0	EJECUTIVO (Cdno. No. 2 - MEDIDAS CAUTELAR)					
			RADICA	CIÓN DEL PR				
25754		31	03	002		2019	00	145
FECHA	ECHA DIA Veintiocho (28) MES				agosto AÑO Dos mil died			ieve (2019)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el despacho dispone:

DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la sociedad DISTRIBUIDORA CARLLANTAS S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.296.591-6 y la demandada MARÍA CARMENZA CASAS ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.178.106, posean en cuentas de ahorro y corrientes, CDT o a cualquier título, en las entidades financieras mencionadas por la parte ejecutante, a folio 1000 de los dineros que la sociedad

Por secretaría, líbrese oficio con destino a cada una de las entidades financieras señaladas por la parte ejecutante. Limítese la medida a la suma de \$280.000.000.

1,3 (0,171,0)

NOTIFÍQUESE.

4. This This William 18 THE

Por secretaria, librasa ericio con de tino s

THE DUFF CATE ANOTIFICACIÓN FOR ESTADO DE EL CON-

er o rolly contier tes. CDT de Cuita conservation de la conservation d

financiera i seña adas por la paç e ejacular te. Limíte se la media la la el pares

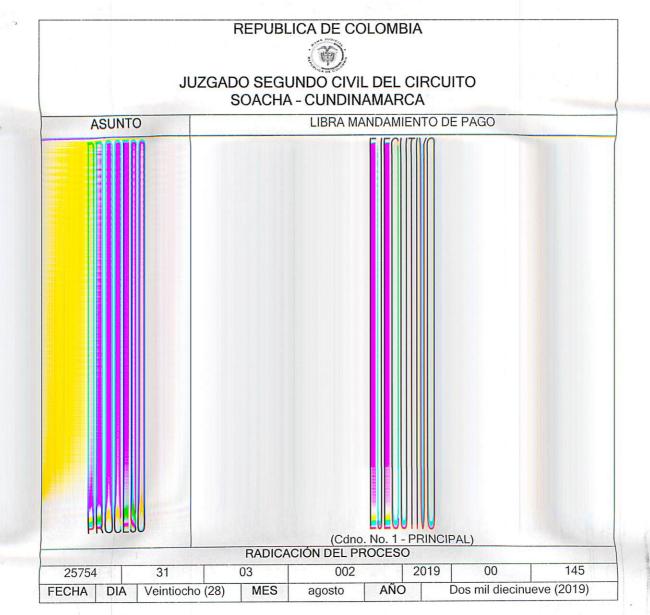
MOTING WILLIAM

& 81.01C,000

FALL A PARTETE SIFELDO MERCIA TO LA LUE LA L

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com
Elaborado: DMAW Aprobado: PAGH J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

aca ina de les com



Por reunir las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en armonía con el artículo 430 ibídem, se libra orden de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra DISTRIBUIDORA CARLLANTAS S.A.S.,, representada legalmente por MARÍA CARMENZA CASAS ORTIZ o quien haga sus veces al momento de la notificación y MARÍA CARMENZA CASAS ORTIZ como persona natural; para que en cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague a la parte demandante, las sumas que se relacionaran a continuación y diez (10) días para formular excepciones de mérito de conformidad a lo normado en el artículo 442 ibídem, así:

## A) POR CONCEPTO DEL PAGARÉ No. 358970623

1) La suma de \$14.058.291,93, por concepto del CAPITAL ACELERADO, contenido en el titulo valor base de la presente ejecución - pagaré No. 358970623.

2 9

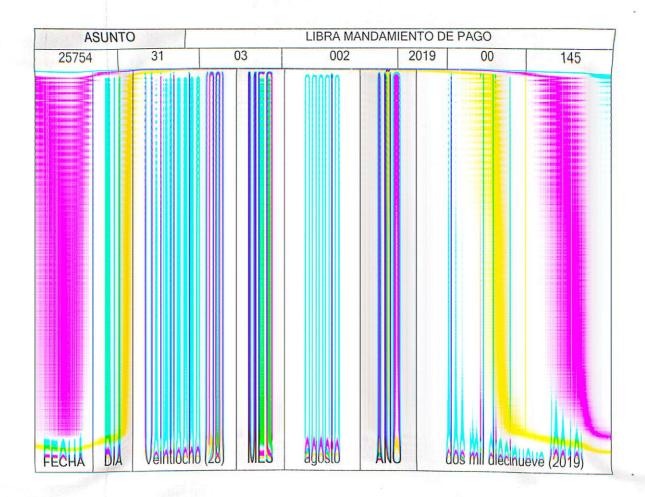
2) La suma de \$3.333.329,00, por concepto del CUATRO (4) CUOTAS VENCIDAS y no pagadas, que se discriminan así:

410 in	ider), se l'bre-order de pago : brie via de	abrobaso EJESU	nio.
HEAV	FECHA PAGO	CAPITAL	
(cpris	TOTAL FEBRERO 28 DE 2019 A DAR DENZO	\$833.333,00	o (p. le
5. S /a	MARZO 30 DE 2019 DE CONTRACT	\$833.333,00	1814.8
0.000.0	OSCIONABRILI30 DE 2019 O O O O O	\$833.333,00	JULU
muli da	30 DE 2019 a 8 08 19 08	\$833.333,00	n <sub>e</sub> au
Talartio	arın a con <b>total</b> ın ; diez did das l	3.333.329,00	814,0
on ar in	THE TOP OF THE STORY OF THE STORY OF THE STORY OF	32 HHC (01) 1 5	No.

3) La suma de \$1.422.423,86, por concepto de INTERESES CORRIENTES, causados a la tasa del 19% efectiva anual, sobre las cuotas vencidas, discriminadas en la siguiente forma:

11-817	CUOTA	INTERESES CORRIENTES
	FEBRERO 28 DE 2019	334.223,53
a, La	MARZO 30 2019	02 00 00 376.864,54
W. E. N.	ABRIL 30 2019	11 Har 45 354.720,19
	MAYO 30 2019	356.615,60

cinamido en le liculo unor basa de la presente elecución - paga é



## B) POR CONCEPTO DEL PAGARÉ No. 455199392

- 1) La suma de \$24.885.870,09, por concepto del CAPITAL ACELERADO, contenido en el titulo valor base de la presente ejecución pagaré No. 455199392.
- 2) La suma de \$3.280.669,09, por concepto del CINCO (5) CUOTAS VENCIDAS y no pagadas, que se discriminan así:

FECHA DE PAGO	CAPÌTAL
FEBRERO 18 DE 2019	\$632.997,62
MARZO 18 DE 2019	\$644.359,93
ABRIL 18 DE 2019	\$655.926,19
MAYO 18 DE 2019	\$667.700,06
JUNIO 18 DE 2019	\$679.685,29
TOTAL	\$3.280.669,09

3) La suma de \$2.494.099,75, por concepto de INTERESES CORRIENTES, causados a la tasa del 23.79% efectiva anual, sobre las cuotas vencidas, discriminadas en la siguiente forma:

CUOTAS/ CUOTAS	INTERESES CORRIENTES				
FEBRERO 18 DE 2019	\$506.671,73				
MARZO 18 DE 2019	\$506.832,04				
ABRIL 18 DE 2019	\$510.900,65				
MAYO 18 DE 2019	\$510.793,62				
JUNIO 18 DE 2019	\$458.901,71				
TOTAL	\$2.494.099,75				

4) Por concepto de INTERESES DE MORA, sobre el capital acelerado indicado en el numeral 1), señalado en la suma de \$24.885.870,09, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que se realice el pago efectivo de la obligación.

## C) POR CONCEPTO DEL PAGARE No. 9002965916

- 1) La suma de \$75.060.468,00, por conceptó del CAPITAL ACELERADO, contenido en el titulo valor base de la presente ejecución pagaré No. 9002965916.
- 2) Por concepto de INTERESES DE MORA, sobre el capital acelerado indicado en el numeral 1), señalado en la suma de \$75.060.468,00, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia. Financiera, desde la presentación de la

**ASUNTO** LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 25754 002 **FECHA** DIA Veintiocho (28) MES agosto dos mil diecinueve (2019) AÑO

iturranda hasta la facha en que sa realice al pago el covo do lo obicación

Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente mandamiento de pago, al tenor de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado MANUEL HERNANDEZ DIAZ, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

15714

a oceso.

PAULA ANDREA GIRALDO HERNA JUEZAMINI ( )

(2)10:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019 Miliquese persona ma

or go, al tenor de lo dispuentario Chimbe C. EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO **SECRETARIA** 

Su recompos personeria al abogado 11/11/11/11 er collegado judicial de la parta ejecutante, en los téconos y persibero ec

FAULA AMERICA (BRALDO HER LA IDEE JUERS

MORFICAL ON PCRESTADO La arovidor da anterior es rotificad al por artitad un un estal o Nime of 17 deloy 29 deagons self [9]

EVERRETHE CHELLAR CLASS CHESCHES SELECTARA

iclean a la DIAN - DIVEMIN CO IRANZAS pare le ce cu carge la tie. Las 1 68 14 1 7 25 02 de Cidijo Cw Aricaca 819 de Estruto Into Bri y e 485 del Cadigo Gengral del Prixeso; .energ 1 No Anti-Pie - Social Ledit Note - 1, 3-7, 31 2,22 coll. Le.



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

AS	UNTO		.1 1	11-	LIBRA MA	NDAMIE	NTO DE	PAGO	
PRO	OCES	0			(Cdno. No. 2	EJECU 2 - MEDI		JTELAR)	
				RADICA	ACIÓN DEL PF	OCESO			
25754		31	11 1 10 1	03	002		2019	00	151
FECHA	DIA	Veintioch	10 (28)	MES	agosto	AÑO	D	os mil diecinu	ieve (2019)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el despacho dispone:

PRIMERO: PREVIO a decretar el embargo y secuestro de remanentes, la parte ejecutante deberá aclarar la medida cautelar solicitada, señalando en forma concreta los números de procesos que cursan en los Despachos Judiciales señalados a folio 6, a los cuales se solicitará la persecución de los bienes.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la empresa CARDIO GLOBAL LTDA, identificada con el NIT. No. 830.100.228-2, posea en cuentas de ahorro y corrientes o a cualquier título bancario, en las entidades financieras mencionadas por la parte ejecutante, a folio 1 SOACHA - CUMDINA MARCA

Por secretaría, líbrese oficio con destino a cada una de las entidades financieras señaladas por la parte ejecutante. Limítese la medida a la suma de \$ 270.000.000

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que estén a favor de la empresa CARDIO GLOBAL LTDA, identificada con el NIT. No. 830.100.228-2, a cualquier título o en cuentas por cobrar de la SURED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

glecutante, el despacho dispons Por secretaría, líbrese oficio con destino al Gerente de dicha entidad. Limítese la medida a la suma de \$ 270.000.000 argo y la cuestro de remanda a medido deute a soliciada, sufic

CUARTO: DECRETAR elementary decides ACCIONES, DIVIDENDOS, UTILIDADES, INTERESES y DEMÀS BENEFICIOS de propiedad de la empresa CARDIO GLOBAL LTDA, identificada con el NIT. No. 830.100.228-2, que aparecen en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá. est CARDIO GLOBAL LTDA Plantikadi don al UTC

Líbrese oficio con destino al Gerente y/o Representante Legal de la citada empresa para que tome atenta nota de la medida cautelar decretada, de lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días, siguientes al recibido del oficio respectivo, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud a lo normado en el numeral 6º del artículo 593 del C.G.P., Limítese la medida a la suma de \$ 270 000 .000.

BROERCH DECRETAR el EWBARGO Y RETER CIÓI, de las timeras sue están

NOTIFIQUESE, DIO BARDIO BLOBAL TILL

radida bili suma

CHARK BLOCK

cuiar Ltulo £3.00°00.2H8−2; a c≠ VIEGEADA DE SKE PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ Plor secretaria. Hipfay/ olic a con céstiuezaGe ente de 🖋

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado: Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019

> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO **SECRETARIA**

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com Aprobado: PAGH

estará da fouenta a lluzgado per ro de los tracita, disia, alguien o

of ciu a st ectivo, se pena de incurrir en multo de cos (2, a cinco (8)



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

A	SUNTO			LIBRA MA	ANDAMII	ENTO	DE PAGO	
PI	ROCES	0		(Cdnc	EJECU D. No. 1 -		CIPAL)	
			RADICA	ACIÓN DEL PE	ROCESC	)	pitter easterly -	
25754		31	03	002		2019	00	151
FECHA	DIA	Veintiocho (28	) MES	agosto	AÑO		Dos mil diecinu	ueve (2019)

Por reunir las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en armonía con el artículo 430 ibídem, se libra orden de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de LUIS EDUARDO LOBO RUIZ S.A.S., contra CARDIO GLOBAL LTDA, representado legalmente por LEONIDAS OLAYA FORERO o quien haga sus veces al momento de la notificación; para que en cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague a la parte demandante, las sumas que se relacionaran a continuación y diez (10) días para formular excepciones de mérito de conformidad a lo normado en el artículo 442 ibídem, así:

F A SICA THE CONTRACTOR

## A) Por concepto de CAPITAL

- 1) Por el saldo adeudado correspondiente de la Factura No. 24 de fecha 01/09/2018, por atención de pacientes en la especialidad de cardiología diagnóstico no invasivo durante el mes de agosto de 2018, de la cual la sociedad demandada CARDIO GLOBAL LTDA, está adeudando la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.684.135), por concepto de capital.
- 2) Por la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.141.667), representados en la Factura No. 26 de fecha 01/10/2018, por atención de pacientes en la especialidad de cardiología diagnóstico no invasivo durante en el mes de septiembre de 2018.
- 3) Por la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.691.667), representados en la Factura No. 29 de fecha 09/11/2018, por atención de pacientes en la especialidad cardiología diagnóstico no invasivo durante el mes de octubre de 2018
- 4) Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.770.000), representados en la Factura No. 31 de fecha 18/12/2018, por atención de pacientes en el área de cardiología diagnóstico no invasivo durante el mes de noviembre de 2018
- 5) Por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.430.000), representados en la Factura No. 34 de fecha 09/01/2018, por atención de pacientes en el área de cardiología diagnóstico no invasivo durante en el mes de diciembre de 2018
- 6) Por la suma de ONCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.040.000), representados en la Factura No 36 de fecha 05/02/2019, por atención de pacientes en la especialidad de cardiología diagnóstico no invasivo durante el mes de enero de 2019
- 7) Por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.362.667), representados en la Factura No. 40 de fecha 28/03/2019, por atención de pacientes en la especialidad de cardiología diagnóstico no invasivo durante en el mes de febrero de 2019.

ı	Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com	Pág. 1
	Elaborado: DMAW Aprobado: PAGH	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	e di di di

li i, por atanción da paconta i en al arga do cardiotrola dia

promise durante el mas de novambre de 1003

Α	SUNTO		LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO						
25754		31	03		002		2019	00	151
FECHA	DIA	Veintiocho (	(28) N	MES	agosto	AÑO		dos mil diecinu	ieve (2019)

- 8) Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.368.667), representados en la Factura No. 43 de fecha 04/04/2019, por atención de pacientes en la especialidad de cardiología diagnóstico no invasivo durante el mes de marzo de 2019
- 9) Por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVO MONEDA CORRIENTE (\$13.241.666,67), representados en la Factura No. 49 de fecha 04/06/2019, por atención de pacientes en la especialidad de cardiología diagnóstico no invasivo durante en el mes de mayo de 2019.

## B) POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

- 1) Por los intereses de moratorios sobre el saldo por pagar de la factura No. 24 por la suma de \$7.684.135, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 01/10/2018 hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.
- 2) Por los intereses de moratorios sobre el capital contenido en la factura No. 26 por la suma de \$27.141.667, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 01/11/2018 hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.
- 3) Por los intereses de moratorios sobre el capital contenido en la factura No. 29 por la suma de \$16.691.667, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 09/12/2018 hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.
- 4) Por los intereses de moratorios sobre el capital contenido en la factura No. 31 por la suma de \$7.770.000, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 18/01/2019 hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.
- 5) Por los intereses de moratorios sobre el capital contenido en la factura No. 34 por la suma de \$5.430.000, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 09/02/2019 hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.
- 6) Por los intereses de moratorios sobre el capital contenido en la factura No. 36 por la suma de \$11.040.000, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 05/03/2019 hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.
- 7) Por los intereses de moratorios sobre el capital contenido en la factura No. 40 por la suma de \$18.362.667, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 28/04/2019 hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.
- 8) Por los intereses de moratorios sobre el capital contenido en la factura No. 43 por la suma de \$24.368.667, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 04/05/2019 hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

1	3 13	0.13	55.430	001,	E	:	8891	r abumb.	a-graf	1.3	atr.	100
Carre	ra 10 No 12-	A-46 Pis	o 4 Soacha C	undinamar	ca ( :	www	.juzgadó2se	guńdocivilcircui	tosoacha.c	om j	1 (-1	Pág. 2
Flaho	rado: DMAW	1	Aprobado:	PAGH	- 7	J02c	csoacha@ce	ndoi.ramaiudici	al.gov.co			

s. Il flancinos de migratór os por le el pagifia de flexibilidad la alcha a No

AS	UNTO			LIBRA MA	NDAMI	ENTO [	DE PAGO	
25754 31		31	03	002		2019	00	151
FECHA	DIA	Veintiocho (28)	MES	agosto	AÑO		dos mil diecinu	eve (2019)

9) Por los intereses de moratorios sobre el capital contenido en la factura No. 49 por la suma de \$13.241.666,67, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 04/07/2019 hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y gastos procesales se resolverá en su oportunidad.

Ofíciese a la DIAN - DIVISIÓN COBRANZAS para lo de su cargo (Artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, Artículos 839-1 del Estatuto Tributario y 465 del Código General del Proceso).

Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente mandamiento de pago, al tenor de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ /3.241.83 ,87, JUEZABA PON Januar tarbende Firenciera, llescelet (2) (1470 (780 minute et e

OLE DE LA CIDNOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019

> tra Cuillage C. EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

north, sai ceabhas me de ar munta damandada a tracema, en day la c a gal a tohor de lo disturato en los infaults 201 y 202 del Calabo S

RAL DE ANDALEN BERKLUCHERSSENDED

POTEICA ON PEREFYDE La providere la ameria regi notificada gun antica casa Númera II de ny 20 a ngo ne osa 18

EVE IN THE SEPTEMBLE OF SEPTEMBLE SE

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com Aprobado: PAGH J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

per la sema de \$24.348.697; o a lara maioria especial per esta de \$24.348.697; o a lara maioria especial periode se superiode de se superiode venir que el pago lotal de la óbligación 



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

AS	UNTO				AD	MITE DI	EMANDA	4	
PRO	OCESC	)			VERBA	L DE PE	RTENE	NCIA	
e mila			Sec.	RADICA	CIÓN DEL P	ROCES	Э		11 13 33
25754	H	31	- C	03	002		2019	00	156
FECHA	CHA DIA Veintiocho (28)				agosto	AÑO	0	dos mil diecinu	eve (2019)

Como quiera que el libelo demandatorio reúne los requisitos formales, el despacho dispone:

ADMÍTASE en legal forma la DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA adquisitiva de dominio, impetrada a través de apoderada judicial por ILSE ELIZABETH CAMPO DE PEÑALOZA contra ILSE SULAY PEÑALOZA CAMPO, EDIXON HERNAN PEÑALOZA CAMPO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL 40.75 % DEL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN.

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-2378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca. Ofíciese. (Art. 592 del C.G.P.)

De conformidad con los numerales 6º y 7º del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem, emplácese a ILSE SULAY PEÑALOZA CAMPO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL 40.75 % DEL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN. Publíquese en los diarios EL TIEMPO o en EL ESPECTADOR/ con sujeción a la norma en cita.

Una vez efectuada la publicación mencionada en el inciso anterior, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a las directrices señaladas en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

Secretaría proceda a oficiar a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de <u>Soacha</u> - Cundinamarca, a efecto se sirva informar a este despacho si el inmueble objeto de usucapión se encuentra en zona de alto riesgo.

lla demanda en al falo de maticula inscoll

De conformidad a lo normado en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P, se ordena por secretaría, informar sobre la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Agencia Nacional de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

La parte demandante, deberá acreditar mediante registro fotográfico, la instalación de la valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, con los requerimientos establecidos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., la cual deberá permanecer hasta la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por secretaría ofíciese al JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA, a efecto se sirva informar a este despacho, el estado actual del proceso con radicación No. 2016 - 304, promovido por JOHANA FIERRO AREVALO contra HERNAN PEÑALOZA

	Carrera 10 No 12-A-46 Pis	o 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2segundocivilcitcuitosoacha.com	Pág. 1
1	Flahorado: DMAW	Anrohado: PAGH	102ccsoacha@cendoi ramaiudicial gov co	

Α	SUNTO	)			. AD	MITE D	EMAND	PΑ	*
25754 31		31	03 002				2019	00	156
FECHA	DIA	Veintioch	o (28)	MES	agosto	AÑO	M CE	dos mil diecinu	ieve (2019)

CAMPO, en el que se decretó la medida cautelar registrada en la anotación No. 14 del Folio de Matricula No. 051-2378 y si se ha practicado diligencia de secuestro, de ser así, se remitan copias de esa actuación. Aunado a lo anterior, solicítesele que ponga en conocimiento de la señora JOHANA FIERRO AREVALO, la existencia del presente asunto, a efecto que de asistirle interés sobre el porcentaje del 40.75 del bien inmueble a usucapir, lo haga valer en este proceso. Comuníquese y remítase como inserto copia de los folios 2 a 6.

Se reconoce personería a la abogada MARIA EUGENIA CASTRO PAEZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019

Calabras se orriban copia de la contractor de la companio del companio della comp

code de la coloce de neur to. El fosecretaria asistirio inseres sobol el porcent je

iom uniturate y raminase como in raito copia de carbillos e a 6.

Dell'irfilebra a usucan, io

ale reconnice personara a la nongodo MAFCA EUGE NovaCA TILLEPA EZ conce aportonad fjudicina de la parte ajabuta ne, en los términos y labollos a aciona el econocimiendo.

LOT FINESE.

FAULA ANDRIES CIFIALDO JERGIANTEZ

NOT ECALIÓN PORES ADO La por de sola artér al esanctificable pil rangestión de estado None of this elementado agosto de 1028

The Cultary of

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com Pág Elaborado: DMAW Aprobado: PAGH J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

A	SUNTO	)	RECHAZA DEMANDA							
PF	OCES	0		V	ERBAL DE R	ESOLUC	CIÓN DE	CONTRATO		
		1451		RADICA	CIÓN DEL PI	ROCESC	)			
25754		31		03	002	T	2019	00	161	
FECHA	DIA	Veintiocho	(28)	MES	agosto	AÑO	Te I	Dos mil diecinu	eve (2019)	

Revisada la demanda y advertido que la parte actora, estima la cuantía en la suma de <u>\$120.000.000</u>, encuentra el Juzgado que no es competente para conocer de la presente acción, al tenor de lo normado en el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P., en concordancia con el artículo 25 ibídem, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTIA.

En consecuencia, el juzgado,

dema

## RE L RESUELVEL MEL

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por carecer este Juzgado de competencia por factor cuantía, conforme a lo anotado.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el presente proceso con sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca - Reparto, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores. Ofíciese.

NOTIFIQUESE, Vermocho (B)

i z 0 <u>.20 3 [0.100</u> **)** o osumba skoján **(** 

en concoldarda

CHANTA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado En como en estado en estado en como en estado en en estado en esta

enor de lo no mac**jueza** numeral 12 de/ar outo 26 del 0.3. U,

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA
FOLIAZIAR DE PLACO a presente de

case acte de competencia par facto puenta, conforma e o anot o

HILE JIVD: a FEMILIA don sepretaria el presenta proceso don sus amenda azgreca divididad nacional, la Goscha - Cundinamenta - Relacto colorea come additio de rigor en los ibros addicadores. Oficiase.

that Flat Est.

# FAULA ANDRIES GIRALDO LERMANDEZ

MOTTE CALICN POREIT ADD

c abar no no palone no palone di interior es notificada por anolación en abla o 9 100 acommaga eb 00 yord le 11 11 anolación.

EVE GRETINE CULLUAR D. MACHO

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com

Elaborado: DMAW Aprobado: PAGH J02ccsoacha@cendo; ramajudicial.gov.co



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA CLINDINIAMADOA

		SUACHA	4 - COMDII	MAINIARC	A	
ASUN	TO		INA	DMITE DE	MANDA	
PROCI	ESO	A: 6	VERB/	AL DE PEF	RTENENCIA	
		RADICA	CIÓN DEL F	ROCESO		3-3-1
25754	31	03	002	2	019 00	154
FECHA DI	A Veintiocho (2	28) MES	agosto	AÑO	Dos mil die	ecinueve (2019)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es INADMITIRLA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Allegue certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas demandante y demandada con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P.

SEGUNDO: Dar aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P., respecto de la persona jurídica demandada.

JUZGADO DEGUNDO DIVIL DEL ORDUNDO TERCERO: Aclare la pretensión primera de la demanda, señalando la dirección actualizada del inmueble objeto de usucapión y linderos generales del predio de mayor extensión del cual se segrega el bien pedido en pertenencia, dando aplicación a lo normado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

CUARTO: Advertido que el predio que se pretende en pertenencia se segrega de otro de mayor extensión, la parte demandante deberá complementar las pretensiones de la demanda, solicitando lo pertinente a la apertura del folio individual, dando cumplimiento a lo normado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.s significates a la notificación de esta providencia, S.C. P.E.M.S. D.I. prete demar dante la subpane en lo siguiente:

QUINTO: Dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso esto es, allegue copias de la demanda y anexos, tantas sean las personas a quienes deben corrérseles traslado. perior a preinta (30) dias dunce aplicación a lo normado e ral numera

De la subsanación, alléguese copia para los traslados y archivo del Juzgado.

rnay:r blansór cel cual se sagrega el bier

aul cardión a

Se reconoce personería al abogado RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 1. TECERCI: Actare la protersión primera de la Gernanda, sef eler do la dilección

NOTIFIQUESE, in musice coje o de usucapión y linderes generales del on dic

retins bliss

di dual dar

a climación a lo neg

ensión, la parti**UEZA**andante de deral NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CLUARTO ACCEDICIPAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ TO S

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019

ra lumbor C

Cod go Giner I sel Frace EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

la sub en elita, a léguese copia para los trasiados y arculyo del dezas de

r Bradhería: al abogada BAFNEL CATANIAN C

de nancia

FINLESE.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

			00,1011	COMBII	.,	U, (		
A	SUNTO			INA	DMITE D	EMAN	DA	
PF	ROCES	0	V	ERBAL DE R	ESOLUC	IÒN DE	CONTRATO	***************************************
			RADICA	ACIÓN DEL P	ROCESO	)		
25754		31	03	002		2019	00	153
FECHA	DIA	Veintiocho (28	) MES	agosto	AÑO		Dos mil diecinu	eve (2019)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es INADMITIRLA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Allegue el contrato de promesa de compraventa a que hace referencia en la pretensión primera de la demanda, dando aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.

SEGUNDO: Aclare en la demanda, la designación del juez competente a quien se dirige, dando aplicación a lo normado en el numeral 1º del artículo 82 del C.G.P.

TERCERO: Allegar nuevo memorial poder, dirigido (al rijuez competente para conocer del presente asunto cando cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del artículo 84 del C.G.P.

MEREAL ERESCILLETON RA

CUARTO: Dar cumplimiento a lo normado en el numeral 9º del artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, determine en el acápite respectivo, la cuantía razonada y concreta que le corresponde a la demanda.

De la subsanación, alléguese copia para los traslados y archivo del Juzgado. Proceso, esto es MADMITELA para que den no calles entes

PREVIO a reconocer personería para actuar, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE; que el contrato de promesa de compraventa a que mapor el encara a la presenta a que ma orden de la demanda, dando aplicación o la contrata un el compra de del artículo 34 del CuG.U.

BUCUND DE Astare PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ patente e cuir resa reige, dando apio (ción a lo normado JUEZA, meral 19 del a/tio lic 8.5 del 10.4 se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

NOTIFICACION POR ESTADO

O J La providencia anterior es notificada, por anotación en estado do apellor que se constituen estado de apellor que se constituen en constituen estado de apellor que se constituen est

Conucial CB [11833711 agai Número 117/de hoy 29 de agosto de 2019 or maillo et al minima de la minima del minima de la minima della min

CHERTO DE CUMINITA EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO DE SE CELE

Sid to Cancelle de Proso es SECRETARIA

De ta sub tanadián, a léguese copin da a los pasiodos y archivo del 102 a do

su anida ja jonadá v concreta que la por asponda a la demanda.

PREVICE recordes personeris para actuar, deberá dan en aprintente el calego esto un a numeral tendero de presiente proveído.

MITERALESE,

salanticul: 84 de C.a.F.

FAULA ANDREA GIRALDO HERMANDEZ

JEZG

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca www.juzgadoZsegundocivilcircuitosoacha.com Pág. 1
Elaborado: DMAW Aprobado: PAGH J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

Α	SUNT	O		APRUEBA REMATE							
PF	ROCES	0	DADIOA		DIVISO No. 1 -	PRINC	IPAL)				
			RADICA	CIÓN DEL PI	ROCESC	)					
25754		31	03	002		2017	00	218			
FECHA	DIA	Veintiocho (2	8) MES	agosto AÑO Dos mil diecinuev				ieve (2019)			

Ingresa al Despacho el presente proceso, a fin de resolver sobre la aprobación de la diligencia de remate, previas las siguientes consideraciones:

Por auto de fecha doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en el presente proceso, respecto del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 13 - 38 del Barrio Centro de Soacha - Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-684 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca - antes 50S-60365 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la demanda.

El aludido inmueble, fue adquirido por los comuneros LAURA MARINA CORREA GALEANO, ALICIA GALEANO DE CORREA, JAIME ARTURO CORREA GALEANO, LIBIA MAGDALENA CORREA GALEANO, LUIS GUILLERMO CORREA GALEANO, MANUEL VICENTE CORREA GALEANO, MARTHA BEATRIZ CORREA GALEANO y ALVARO ENRIQUE CORREA GALEANO, por adjudicación en sucesión mediante sentencia de fecha 12/11/2014 proferida por el Juzgado de Familia de Soacha - Cundinamarca.

JUZGADO SEGUNCO DIYIL DEL CIRBLITO

El día doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), durante la realización de la almoneda del bien inmueble secuestrado y avaluado, cuyas características aparecen en el acta de la diligencia, se hizo presente el señor HECTOR HELI GOMEZ BOTERO, quien hizo postura al remate por la suma de \$371.000.000.

En consecuencia de lo anterior, al haber sido la única oferta, la del señor HECTOR HELI GOMEZ BOTERO, se le adjudicó el inmuéble objeto de subasta. El se ocaba de Registro de la ascrumenta a Públicos de Sociale - Candinamenta

Dentro del término concedido el rematante, aportó el recibo de consignación del pago de impuesto de remate, por la suma de \$18.550.000, equivalentes al 5%, de acuerdo con la Ley 1743 del 26/12/2014. Así mismo, acreditó el pago del saldo del remate por la suma de \$228.000.000, dentro de los cinco (5) días siguientes de la almoneda, en virtud a lo normado en el artículo 453 del C.G.P.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA, SUEL VICENTE COME EA CALEAR DE

## R ZI CORREA GIALEANO y **resuélve:** Ifiloue, coré ex

en sudosión median a sentencia de faut

inoneria, an virtud a lo normado er a articulo (15 de C.O.F.

PRIMERO: Aprobar el remate efectuado el doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el cual se adjudicó al señor HECTOR HELI GOMEZ BOTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.672.473 de Bogotá, el bien inmueble descrito en la respectiva acta, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$371.000.000).

TERCERO: Decretar la cancelación de gravámenes y medidas cautelares (embargo, afectación a vivienda familiar, hipoteca, secuestro) que afectan el inmueble materia de adjudicación, spara (tal sefecto se ordena comunicar esta

Carrera 10 No 12-	4-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca,	www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: DMAW	Aprobado: PAGH	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

A	SUNTO				APRUEBA REMATE					
25754		31	0	3	002		2017	00	218	
FECHA	DIA	Veintioc	ho (28)	MES	agosto	AÑO	(	dos mil diecinueve (2019		

determinación al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa - Cundinamarca, Ofíciese,

CUARTO: Inscríbase la presente adjudicación en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca.

QUINTO: Expídase al adjudicatario copia del acta de remate, así como de la presente providencia para que sea registrada y protocolizada en la Notaría.

NOTIFÍQUESE,

Jaula Andrea GIRALDO HERNANDEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

kuldase al-adiusidag rip başın berildi. Le letina ə, abi düle vigent i com que de l'existe da y brata collegia a la la

Districa de Ricoldon na matumentos Publicas de Sociális (Claricas de Sociális)

PACILIA ANDREA GIZALDO HERMANG SZ

NOVELDAD ON POR BRINDS o ovidencia ante il resportica le pur anomen no della livinne ci il reshny 19 de agus krise 10-3

> Ilan Ganaban ( EVE OF ETIMA DUBLIAR DAMACHO



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

AS	UNTO		DECRETA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO							
PRO	OCESO	)		EJECUTIVO (Cdno. No. 1 )						
			R	ADICACIO	ÓN DEL PI	ROCES	SO		Marie Paras.	
25754		31	0:	3	002		2014	00	329	
FECHA	DIA	Veintioch	no (28)	MES	agosto	AÑC		Dos mil diecinu	ieve (2019)	

#### **ASUNTO A TRATAR**

Ingresan las presentes diligencias al Despacho, a efecto de verificar la aplicación a lo normado en el literal b) del numeral 2º del 317 del Código General del proceso.

## **CONSIDERACIONES**

Establece el artículo 317 del Código General del Proceso, que:

"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: (...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; (...)"

Revisadas las actuaciones del proceso, se colige que la última decisión dictada en el presente asunto, data del doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), notificada por estado No. 090 de fecha trece (13) de julio de la misma anualidad.

Conforme a lo anterior, han transcurrido más de dos (02) años, inactivo el proceso en secretaría de este Juzgado, sin que la parte ejecutante haya mostrado interés en continuar con el trámite del presente asunto, en consecuencia y como quiera que ha fenecido el termino consagrado en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará la terminación del proceso por el desistimiento tácito, conforme a lo solicitado por la parte ejecutada.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA,

#### -- RESUELVE Fara el cómpo), de los placos previsos en est

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Sin condena en costas a la parte ejecutante por así contemplarlo el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. (12) de julio de los contemplarlo el numeral a la constata de los facilitates (13) de julio de la contemplarlo el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. (12) de julio de los contemplarlo el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. (12) de julio de los contemplarlo el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. (12) de julio de los contemplarlo el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. (12) de julio de los contemplarlo el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. (12) de julio de los contemplarlo el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. (12) de julio de los contemplarlo el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. (12) de julio de los contemplarlo el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. (12) de julio de los contemplarlo el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. (12) de julio de los contemplarlo el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. (12) de julio de los contemplarlos el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. (12) de julio 317 del C.G.P. (12) del julio 317 del C.G.P. (12) del

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Si hubiere embargo de remanentes atiéndase y póngase el (los) bien(es) desembargado(s) a disposición del solicitante, sin necesidad de auto que lo ordene. Ofíciese.

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: DMAW Aprobado: PAGH	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

el de sis imperio rácito, conforme a la salicitaçã per la pulta rijec, toda

A	SUNTO		DECRET.	A TERMINACI	FERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO				
25754		31	03	002		2014	00	329	
FECHA	DIA	Veintiocho (28	) MES	agosto	AÑO	d	dos mil diecinueve (2019		

CUARTO: Desglósese los documentos que sirvieron base para la admisión.

TERCERO: Archívese las presentes actuaciones una vez ejecutoriado el presente proveído, dejando las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRÁLDO HERNANDEZ JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

CCCRTA Designose la los documentos que sevieron Eure púla le a imisic

ESIDERO Archimer a las presentes autunciones una laux e contorio. Los colors de la tarretaciones respectivas antica fluios la distancia de la colores respectivas antica fluios la distancia de la colores de la col

or Figuresia

PALLA ANDREA GIRALDO TERRIPAS EZ

MOT FICAL ÓN PCR ESTADO providencia anterior es norficada por anotación on estado Nomero 417 de hoy 29 de agosto pa (1): 9

> EVE OR STIMA QUELLAR DAMAGIS SECRETARA



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

AS	SUNTO		DE	DECRETA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO							
PR	OCESO	)		EJECUTIVO (Cdno. No. 1)							
			R	ADICACIO	ÓN DEL PI	ROCES	0				
25754		31	0	3	002		2002	00	323		
FECHA	DIA	Veintio	tho (28)	MES	agosto	AÑO		Dos mil diecinu	ieve (2019)		

#### **ASUNTO A TRATAR**

Ingresan las presentes diligencias al Despacho, a efecto de verificar la aplicación a lo normado en el literal b) del numeral 2º del 317 del Código General del proceso.

#### **CONSIDERACIONES**

REPLIENTON DE COLUMNITA

Establece el artículo 317 del Código General del Proceso, que:

"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: (...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

de dallani, nto tacé a se regirá por lan signifentas nagras:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; (...)"

Revisadas las actuaciones del proceso, se colige que la última decisión dictada en el presente asunto, data del seis (06) de abril de dos mil diecisiete (2017), notificada por estado No. 045 de fecha siete (07) de abril de la misma anualidad.

Conforme a lo anterior, han transcurrido más de dos (02) años, inactivo el proceso en secretaría de este Juzgado, sin que la parte ejecutante haya mostrado interés en continuar con el trámite del presente asunto, en consecuencia y como quiera que ha fenecido el termino consagrado en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará la terminación del proceso por el desistimiento tácito, conforme a lo solicitado por la parte ejecutada.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA,

## For el corrolli de los planos previntos en est

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Sin condena en costas a la parte ejecutante por así contemplarlo el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. (15) de, an il condena en contemplarlo el numeral ao del artículo 317 del C.G.P. (15) de la contemplarlo el numeral actual de la contemplarlo el numeral d

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Si hubiere embargo de remanentes atiéndase y póngase el (los) bien(es) desembargado(s) a disposición del solicitante, sin necesidad de auto que lo ordene. Ofíciese.

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	· www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com	4	Pág. 1
Elaborado: DMAW Aprobado: PAGH Aprobado:	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	sl i	F 0 0

al de sistimilanto tócito, conformée a lo se iditado por la plate ejecutada.

probleular con lei trámité del preseñ e asunto, en consecuenca y como quie

A	SUNTO		DECRETA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO						
25754		31	03	002	T	2002	00	323	
FECHA	DIA	Veintiocho (28)	MES	agosto	AÑO	C	dos mil diecinueve (201		

CUARTO: Desglósese los documentos que sirvieron base para la admisión.

TERCERO: Archívese las presentes actuaciones una vez ejecutoriado el presente proveído, dejando las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019

> Treallings C DESTRUCTION OF EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

THE RTO Designed to a locumentos que sirvición o les para la administra

FCERO Archivere las plesentes actuacione i una rezigno, terrado a p proveido, deja ido la car da dio nes rescrectivas en los libros radica lores

LOS FIQUESE,

6.3114. (1

2 1754

PAULA ANDREA GIRALDO HERDANDEZ ,UEZ

MOTE ICALION POR ESTADO

provide malanterior ear of ficada por anotación en ascado Nomero 117 de Foy 29 de agristo de 2019

TOUR CONTRACTOR OF CO SHURETA RIA



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

A	SUNTO			ORDENA	ENTREGA \	/ PAGO	DE TIT	ULOS JUDICIA	LES
PF	ROCESC		EJECUTIVO (Cdno. No. 1 - PRINCIPAL)						
				RADICAC	IÓN DEL PR	OCESO			
25754		31	(	)3	002		2019	00	084
FECHA	DIA	Veintioch	o (28)	MES	agosto	AÑO	)	Dos mil diecinu	ieve (2019)

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 121, materializada la conversión de los títulos a órdenes la DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, advertido que el presente proceso se encuentra terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el despacho dispone:

Se ordena la <u>entrega y pago</u> de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan a favor de la sociedad JADESI S.A.S., identificada con el NIT. No. 800.210.864-1, por concepto de los dineros retenidos por la materialización de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto:

- ❖ Título de depósito judicial No. 400100007280976 de fecha de constitución 15/07/2019, por la suma de \$210.343.654,10
- Título de depósito judicial No. 400100007282172 de fecha de constitución 16/07/2019, por la suma de \$33.402.479,94 → PRINC EN DESCRIPTION DE LA CONSTITUCIÓN DE L

ROLIVA EIVTRECAY PAGO D

- Título de depósito judicial No. 400100007283465 de fecha de constitución 17/07/2019, por la suma de \$52.447.682,09
- ❖ Título de depósito judicial No. 400100007283763 de fecha de constitución 17/07/2019, por la suma de \$64.413,07

JESTOS Y LIDULINAS

prosito judio di

de depásito júdic 1/ Ma. 4

sico nello ni l

aus fucile in N

7)7/2019 par la suma de 1467.029.56( 65

- Título de depósito judicial No. 400100007285601 de fécha de constitución 18/07/2019, por la suma de \$839.,28
- ❖ Título de depósito judicial No. 400100007285796 de fécha de constitución 18/07/2019, por la suma de \$169/138/431,993. Ican de de la constitución 18/07/2019, por la suma de \$169/138/431,993. Ican de de la constitución 18/07/2019, por la constitución
- ❖ Título de depósito judicial No. 400100007287299 de fecha de constitución 19/07/2019, por la suma de \$290.940.203,89

70 de forma les c

- ❖ Título de depósito judicial No. 400100007291389 de fecha de constitución 23/07/2019, por la suma de \$467.029.560,65
- ❖ Título de depósito judicial No. 400100007292672 de fecha de constitución 24/07/2019, por la suma de \$7.472,76
   Título de popúsito judicial No. 4001000 250450 por la suma de sum
- ❖ Título de depósito judicial No. 400100007294104 de fecha de constitución 25/07/2019, por la suma de \$419.726,11
- ❖ Título de depósito judicial No. 400100007294301 de fecha de constitución 25/07/2019, por la suma de \$306.491.033,58
- ❖ Título de depósito judicial Nol. 400100007299283 de fecha de constitución 29/07/2019, por la suma de \$105.261.551,51
- ❖ Título de depósito judicial No. 400100007301031 de fecha de constitución 30/07/2019, por la suma de \$1.900.644,10

	and the second s	o. 400000001287299 di familia pod panconi so	C S III
	so 4 Soacha Cundinamarca		Pág. 1
Elaborado: DMAW	Aprobado: PAGH	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	P50

А	SUNTO		ORDEN	A ENTREGA	Y PAG	DE TI	TULOS JUDICI	ALES	
25754		31	03	002		2019	00	084	
FECHA	DIA	Veintiocho (28)	MES	agosto	AÑC		dos mil diecinueve (2019)		

- Título de depósito judicial No. 400100007310025 de fecha de constitución 01/08/2019, por la suma de \$742.274,43
- ❖ Título de depósito judicial No. 400100007318033 de fecha de constitución 06/08/2019, por la suma de \$103.759.91
- ❖ Título de depósito judicial No. 400100007318223 de fecha de constitución 06/08/2019, por la suma de \$54.488.798.52
- ❖ Título de depósito judicial No. 400100007320150 de fecha de constitución 08/08/2019, por la suma de \$213.059,97
- Título de depósito judicial No. 400100007322661 de fecha de constitución 09/08/2019, por la suma de \$12.395.602,56
- ❖ Título de depósito judicial No. 400100007325185 de fecha de constitución 13/08/2019, por la suma de \$72.967.943,08
- Título de depósito judicial No. 400100007325710 de fecha de constitución 13/08/2019, por la suma de \$736.943,77

Citulo de copúsito judio al Mo. 400 0000 3:002a la decimila a la securi

- Título de depósito judicial No. 400100007329458 de fecha de constitución 15/08/2019, por la suma de \$168.037,23 Titulo de capósito judio il Ma. 40010000, 3 18000 de Jennia de che itude a
- ❖ Título de depósito judicial No. 400100007330801 de fecha de constitución 16/08/2019, por la suma de \$448.202,86 de deposito judicial Ivo. 400 1000013 8223 de facha de la rational
- ❖ Título de depósito judicial No. 400100007331903 de fecha de constitución 20/08/2019, por la suma de \$49.800.007,19

tulo de depósito judio al Malia 70: 0000, 320150 de fesara de reche inscien NOTIFÍQUESE, 19 par la suma de 1210.059,97

I tulo da

13/08/27

13/06/2

Taulo de de sisto judio il No. JUEZAJOC. 325 /35 de fecha de consultado o

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019 de le agosto de 2019 de 20

19 par le se Fra Cumor C

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO itulo di coccisto julio il i secretaria. Scotto di fech.

18/48/2019 porta suma de 1969.U.T.,23

--- Intelly dia depoisito pulso il Mar (CCCQ)OCC 3:0080 i dia ferima ca alche in una n 15/13/2019 par la suma de 144-8.202,86

re il tulo da depósito judici il Nio. 400:000 1331903 de fecha de echo ituaca 20/08/2019 por la suma :le 149.800.007,19

TO FINEESEE

PAGILA ANDREA GIRALDO JERHANDEZ

NOTECACIÓN POR ELIÁDO

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca de www.juzgado2segundotivilcircuitosoacha.com



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNT	О		LIBRA M	IANDAMIEN	ITO DE	PAGO			
PROCE	SO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL							
		RAD	ICACIÓN DEL	PROCESO		RH No. 1 3			
25754	31	03	002	2	2019	00	147		
FECHA DIA	Veintioch	o (28) ME	3 agosto	AÑO	D	os mil diecinu	eve (2019)		

Por reunir las exigencias del artículo 422 del C.G.P. en armonía con el artículo 430 ibídem, se libra orden de pago por la vía del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA cesionario de BANCOLOMBIA S.A. contra SADE MARTIN MORALES GONZALEZ, para que en cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague a la parte demandante, las sumas que se relacionaran a continuación y diez (10) días para formular excepciones de mérito de conformidad a lo normado en artículo 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 442 ibídem:

## a) Por concepto del Pagaré No. 9600123935

ontra (3.0E)
artir di in no
aladora (n.a.
confurn cridia
ala olca (t.

r er ladd

Forte Californ

- 1. Por concepto del SALDO DE CAPITAL, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$138.734.880).
- 2. Por los INTERESES MORATORIOS, sobre el saldo de capital, señalado en el numeral anterior, equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 3. Por el capital de las CUOTAS EN MORA, equivalentes a \$3.315.981, discriminadas, así:

fracion de este auto, paque a lu	ELECTION OF THE PROPERTY OF TH
continuació 06/03/201911) tifata o t	8 101 \$ 819.334 prints
la ne conscio 06/04/2019 (15) - 15	\$ 825.741
06/05/2019	\$ 832.199
06/06/2019	\$ 838.707

- 4. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital de las cuotas en mora, equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 5. Por los INTERESES CORRIENTES causados y no pagados del capital de las cuotas en mora, equivalentes a \$3.898.866, discriminados en la siguiente forma:

FECHA CUOTA MARIE I	Q I I I VALOR
ción de la dimenda y hastarcuar o	O LE INTERESES C 3
06/03/2019	\$ 604.778
06/04/2019 (5 14)	\$ 1.104.504
06/05/2019	\$ 1.098.046
06/06/2019	\$ 1.091.538

## b) Por concepto del Pagaré No. 02579600129684

 Por concepto del CAPITAL incorporado en el literal a) del título base de la ejecución - Pagaré No. 02579600129684, la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$66.263.234).

the state of the s	THE PARTY OF THE P	
Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Flahorado: DMAW Aprobado: PAGH	102ccsoacha@cenddi.ramaiudicial.gov.co	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -

ស្តែទៅបាន and subject to the second second

Α	SUNTO	)			LIBRA MA	NDAMI	ENTO [	DE PAGO	
25754 31		31		03	002		2019	00	147
FECHA DIA Veintioc		Veintiocho	(28)	MES	agosto	AÑO		dos mil diecinu	ueve (2019)

- 2. Por los INTERESES MORATORIOS, sobre el saldo de capital, señalado en el numeral anterior, equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 3. Por la suma de \$1.552.437, por concepto de INTERESES REMUNERATORIOS causados y no pagados, incorporado en el literal b) del título base de la ejecución - Pagaré No. 02579600129684.

## c) Por concepto del Pagaré No. 02579600129692

- 1. Por concepto del CAPITAL incorporado en el literal a) del título base de la ejecución - Pagaré No. 02579600129692, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.350.000).
- 4. Por los INTERESES MORATORIOS, sobre el capital, señalado en el numeral anterior, equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago.

Sobre las costas y gastos procesales se resolverá en su oportunidad.

Ofíciese a la DIAN - DIVISION COBRANZAS para lo de su cargo (Artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, Artículos 839-1 del Estatuto Tributario y 465 del Código General del Proceso). disprado n el itera le

Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente mandamiento de pago, al tenor de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. conformation and No. 11. 12

En virtud a lo normado en el numeral segundo del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo del bien objeto de hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-80051: Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca. (Artículo 593 del C.G.P.) TISC ENTOS CINCUENTATA PERO IMONAZO CORRETTE (LA 15 1, 00 1

Se reconoce personería a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido, crior equivalentes a una vinediablecas el merás remandados casas que a

n explect el méximo legal a terizado llot de la fecha de crea in actiona la

NOTIFIQUESE, I hasta cumo use na la efectivo e par

ED2 of Cod no J

PAULAIANDREA GIBALDO HERNANDEZ ∕ll, Antoulos Co**JUEZA** Halatabo (ribelario y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Schalle Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019

one de la dis un state en los i Eva Cuidos Co go Garer EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO pormulo en el romo SECRETARIA de procupo 431 del Dás

nocesi, i e discreta e emilençi do bi in objeto de nichtebe di iniciate e di il sede edit e minde e frimo bilaria No-CB1-10001. Objeta i e Oficina di Regioni e la life i

toold a Stacks - Curchembra. Title this 1 Hosel C.C.P.).



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUN	ITO	LILA E S	INADMI"	TE DEMAND	A	
PROC	ESO		ORDINA	RIO LABORA	\L	
	9/2015	RADICA	CIÓN DEL PROCI	ESO		
25754	31	03	002	2019	00	158
FECHA   DI	A Veintiocho	(28) MES	agosto A	NO D	os mil diecinu	eve (2019)

Revisada la demanda, el Despacho procede a dar aplicación al Artículo 28 del C. P. del T. y S. S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, esto es, INADMITIRLA, para que el demandante la subsane, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo en los siguientes términos:

PRIMERO: Allegar nuevo memorial poder, dirigido al juez competente para conocer del presente asunto, donde indique la totalidad de pretensiones declarativas y de condena que solicita; dando cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del artículo 26 del C.P.L., en concordancia a lo dispuesto en los numerales primero y sexto del artículo 25 del C.P.L.

SEGUNDO: Allegue el certificado de matrícula del establecimiento de comercio de propiedad de la parte pasiva, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 26 del C.P.L.

TERCERO: Complemente el hecho segundo de la demanda, dando aplicación a lo normado en el numeral 7º del artículo 25 del C.P.C.

CUARTO: Aclare la pretensión octava de la demanda, indicando la empresa administradora de pensión a la cual pretende que le sean pagados los aportes a seguridad social en pensiones, dando aplicación a lo normado en el numeral 6º del artículo 25 del C.P.L. ricado per el artículo 5 del C.P.L. ricado per el artículo 5 del aplicación a lo normado en el numeral 6º del artículo 25 del C.P.L. ricado per el artículo 5 del artículo 5 del artículo 6 del artículo

QUINTO: Formule en acápite separado, la pretensión <u>subsidiaria</u> "octava" y enumere en debida forma la pretensión novena de la demanda, en aplicación a lo normado en el numeral 6º del artículo 25 del C.P. but der, o rigido al la esconicione de la companya del companya del companya de la com

SEXTO: Dar aplicación a lo normado en el númeral 3º del artículo 25 del C.P.L., esto es, indique el domicilio de los demandados por las currendos actuales actuales a y secono del

SEPTIMO: Determine en forma concreta la dirección física y electrónica de cada uno de los demandados, dando aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 25 del C.P.L. de a parte parte parte de la concreta de expedición estente, no espace a la mare

30) días, cardo opticación a lo hóirtado en el rivirgos Peda anticum 20 del Cipel Cipel Subsanación, alléguese copia para los traslados y archivo del Juzgado.

ns ches, dando especialió

formula eir acup te suparad JUEZAte ision out!

PREVIO a reconocer personería para actuar, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del presente proveído.

NOTIFIQUESE, de pensión a la dial distance qu

recuridad kod al en

in the last

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PÁULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019

dique el conde la del EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.ljuzgado2segundocivilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaburado: DMAW Aprobado: PAGH	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	1000

BEFORM CID de l'emminionem format comme la cine scion fin de grefactión (su cientado uno



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

Α	SUNTO				AD	MITE DI	EMANDA		
PF	ROCES	0			Fl	JERO SI	NDICAL		
				RADICA	CIÓN DEL PF	ROCESC	)		
25754		31		03	002		2019	00	157
FECHA	DIA	Veintiocho	(28)	MES	agosto	AÑO	D	os mil diecinu	ieve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

ADMÍTESE la demanda de FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR impetrada a través de apoderado judicial por la sociedad VIDRIERIA FENICIA S.A.S. contra EDER CIFUENTES RIVAS.

Notifíquese el presente proveído en forma personal como lo consagra el artículo 114 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 45, para que concurra a este Juzgado y ejercite su derecho de defensa, a las 9:30 A.M., del quinto (5º) día hábil siguiente a la notificación.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 118B del C.P.L., notifíquese el presente auto al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE COLOMBIA "SINTRAVIDRICOL", para que a trávés de sus representantes legales, procedan a intervenir en el presente proceso para que coadyuven al aforado si lo consideran. Secretaría comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

De la presente decisión se notifica a la parte demandante por anotación en estado.

Se reconoce personería al abogado GERMAN GONZALO VALDES SANCHEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, és un appidar a lo judicia por a pod aded 1903 (1904-1914 et 2.4.)

ed i Filluladi

FUELTES BY IS.

or the new of treatment of the control

Far e a la Fotifica

JUEZA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La cada majordite apaulalandrea: GIRALDO HERNANDEZ (18. 10. (19) d

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

lis la prosente decisión se notificals la varia demandante por and

la lanchide persocaria d**i apogado GERIAAN** CROMZNIO INTERNA Si n Con caro derrido judicial do la parte permandancian de la merca y para in el

PALLA A IDPER GIRA, DO METICANO E

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca, www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com Flahorado: DMAW Apohado: PAGH

de thy iddiagnicio



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

A	SUNTO		ORDE	NA SEGUIR	ADELAN	ITE CON	LA EJECUCI	ÒΝ
PF	ROCES	0	T yets		EJECU	TIVO	1147	
			RADICA	CIÓN DEL PI	ROCESC			Adepres his
25754		31	03	002		2019	00	122
FECHA	DIA	Veintiocho (28)	MES	agosto	AÑO	D	os mil diecinu	eve (2019)

#### **ASUNTO A TRATAR**

Rituada la instancia procede el despacho a dictar auto que en derecho corresponde en este proceso.

#### **ANTECEDENTES**

La señora ELIZABETH DORADO OROZCO, a través de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO representada legalmente por AMANDA ESPERANZA SAS, SATELITE GUERRERO SEGURA, a fin de obtener el pago de las siguientes sumas

- 1. Por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 70.000.000), por concepto del capital contenido en el titulo base de ejecución - letra de cambio No. 1.
- 2. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada, certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados desde el veinte (20) de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. ASUNTO A TEATA
- 3. Por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 70,000,000), por concepto del capital contenido en el titulo base de ejecución - letra de cambio No. 2.
- 4. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada, certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma mencionada en el númeral anterior, liquidados desde el diecisiete (17) de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
  - SAS, aregresentada legalmente 5. Por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 70.000.000), por concepto del capital contenido en el titulo base de ejecución - letra de cambio No. 3.0 NES. DE HES OS 140 NEO

2017, por concepto del catità con endo esset culo

nor All All

6. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada, certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados desde el diecinueve (19) de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. mericionacia en el municipal anterior, iquicados (esdo o

novembra de 2016 y hasta que serverifique y pago tota de la oblitación

## **ACTUACIÓN PROCESAL:**

3 For la sur a da SEITENCA MILLONES DE PESOS MOREDA DORF

Reunidas las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en armonía con el artículo 430 Ibídem, mediante proveído de fecha cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado libró mandamiento de pago por las sumas solicitadas. (Folio 19) el relar de los INTERESES 1/0RA

Se observa a folios 22, que la demandada INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SATELITE SAS, a través de su representante legal AMANDA ESPERANZA GUERRERO SEGURA, concurrió a notificarse personalmente del mandamiento de FOR THE FUT IN CHIEF THE MINISTER AND A SETTLEM AN ARCHITECTURE OF THE SETTLEM AND A SETTLEM TANKED IN COLUMN ASSETS OF THE SETTLEM AND A SETTLEM TANKED IN COLUMN ASSETS OF THE SETTLEM ASSETS OF THE

Ì	Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha!com	Pág. 1
	Flahorado: DMAW Aprobado: PAGH	302ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

ASUNTO		)	ORDE	NA SEGUIR	ADELA	NTE CC	N LA EJECUCI	ÓN
25754		31	03	002	T	2019	00	122
FECHA	ECHA DIA Veintioch		MES	agosto	AÑO		dos mil diecinu	eve (2019)

Revisadas las actuaciones del proceso, se colige que dentro del término legal concedido la parte demandada, no acreditó el pago de las sumas contenidas en el mandamiento de pago, ni formuló excepciones de mérito.

#### **CONSIDERACIONES**

Los denominados presupuestos procesales necesarios para la conformación y trámite de la litis, los cuales son, capacidad de las partes, competencia del Juzgado y demanda en forma militan en autos y ello garantiza el debido proceso (Art. 29 C. N). Se anota, que la actuación no se encuentra incursa en nulidad que deba ser declarada.

Ahora, el artículo 422 del C.G.P., dispone que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él.

El proceso ejecutivo a diferencia de los demás procesos, parte de la existencia de un derecho cierto y definido, su finalidad esencialmente radica en la satisfacción de ese derecho generalmente mediante medidas cautelares y posteriormente el remate de los bienes.

Por esta razón, la acción ejecutiva solo la tiene aquel titular de la obligación, ceñida a las reglas formales y sustanciales que determina el Artículo 422 del C.G.P., norma que de manera diáfana delimita los documentos que prestan mérito ejecutivo y los requisitos que estos deben contener.

Como anexo de la demanda, la parte ejecutante allegó las letra de cambio No. 1, 2 y 3, las cuales cumplen con el lleno de las exigencias consagradas en las normas sustanciales, estructurándose con ello, los títulos valores en los términos del Art. 422 del C.G.P. Se anota de la actuación no se un cuanta los cambios del Art.

ser declararia.

Advertido que la institución educativa demandada dentro del término legal concedido, no formuló excepciones de ninguna índole, no le queda otro camino a este Despacho que dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, ordenar seguir adelante con la ejecución por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago.

EN MERITO DE LAS FANTERIORES CONSIDERACIONES, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DEL TECIRCUITO DE LA SOACHA CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR LA AUTORIDAD DE LA LEY,

## rafilia a las reglas forma es RESUELVEI en ouer defermina el Anfoldon 22.

PRIMERO: SE ORDENA seguir adelante la lejecución a favor de ELIZABETH DORADO OROZCO y en contra de INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SATELITE SAS, por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen previo avalúo de los mismos.

TERCERO: Elabórese la liquidación del crédito, de conformidad al artículo 446 del Código General del Procesopolithes ple ninguita incore, no escribilidad a tracción de esta como quantar aplicación a la traclo 440 del Código Gonda Lore Proceso.

THE REPORT OF THE LOCAL	1.4.		
Carrera 10 No 12-A-46 Pis	o 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com	Pág. 2
Elaborado: DMAW 1911	Aprobado: PAGH	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	1 1 1 1 1 1 1

LED TOADIA

DE | 4 | REPL

BE UNDO CHAIL BEEK CHECHING

MENISTRAIDO JUSTICA EN NOMERE

esto as ordena eseglir ad car la consta ejecución por las rum es ordena la jerna.

AS	OTAU		ORDE	NA SEGUIR	ADELA	ALE CO	N LA EJECUCI	ON
25754 31		31	03	002		2019	00	122
		Veintiocho (28)	MES	agosto	AÑO		dos mil diecinu	eve (2019)

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada de esta ejecución, al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 365 del Código General del Proceso. Inclúyanse como agencias en derecho, la suma de \$ 830.000°

NOTIFÍQUESE,

ula Andrea Levaldo ULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JUEZA (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019

> Fra Chimboe C. EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

RUARTID Romae tam en bostes e la parte pernandada de esta ejeducion al lia G ta la displicato antici numeral segundo del articulo 365 del 1695 de numer de Proceso, historiar se como egencias en de recho, la suma de B.

wor Flattest,

AL ONT

V int : 010 (28

PAULO AMOREA DIFIALDO HERMANDEZ

PECCEPIO O CHEPCER ESTADO Casse na mbidadere roquabaction en geral por enctación an assecto Número 117 de roya eta 64 yor eta 117 de roya

EVE OR STINA CUELLAR GALLIC SECRETARIA

Bidgo Ganeral cel Pipces r



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO **SOACHA - CUNDINAMARCA**

A	SUNT	)	AGREC	GA COMUN	ICACIÓN -	TIENE	POR NO	OTIFICADA A [	DEMANDADA
PF	ROCES	Ю					SINGU PRINC		
				RADICACIO	ON DEL PR	OCES	<b>O</b>		
25754		31		03	002		2019	00	122
FECHA	DIA	Veintiocho	(28)	MES	agosto	AÑC	)	Dos mil diecin	ueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente la comunicación No. 1-32-244-441-3667 de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), remitida por la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, obrante a folios 25 y 26. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante y téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificada personalmente del mandamiento de pago, a la demandada INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SATELITE SAS, representada legalmente por AMANDA ESPERANZA GUERRERO SEGURA, quien dentro del término legal concedido, guardó silencio. AC DOLLAR TOTALA

NOTIFÍQUESE.

1): :::

AULA ANDREA GIRALDO HERNÁNDEZ **JUEZA** 17111613**(2)** 

. 5 NG (5070) D C.C. (113

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

. PE po monter a procestra de distribució

ENGRYTHMAN TO MATERIAL BOLD I.

in the Edo outron stanch



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

A:	SUNTO			OFIC	IAR A LA	A DIAN -	C.1	11	
PF	OCESO	)	EJECUTIVO HIPOTECARIO						
			RADICAC	IÓN DEL PE	ROCESC	)			
25754	T	31	03	002		2008	00	0027	
FECHA	DIA	veintiocho (2	8) MES	agosto	AÑO		dos mil dieci	nueve (2019)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

Por secretaria ofíciese a la Jefe Administración Especial Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales División Cobranzas, en los mismos términos indicados en el oficio No. 0821 de fecha 12 de abril de 2019.

NOTIFIQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de Agosto de 2019

Fra Cullor C.
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

Α	SUNT	)		AE	BRE A PRUEE	BAS SO	LICITUD	DE NULIDAD	
PI	ROCES	0			BAL DE EXIS (Cdno. No. 2 CIÓN DEL PF	- INCIDE	NTE DE	AD DE HECH NULIDAD)	IO
25754		31		03	002		2018	00	068
FECHA	DIA	Veintiocho	no (28) MES agosto AÑO Dos mil diecinueve					ieve (2019)	

En virtud a lo normado en el Art. 134 del C. G.P., se ABRE A PRUEBAS, el presente incidente de nulidad:

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE (DANIEL ALFREDO SANCHEZ FORERO):

DOCUMENTALES: Obren como tal, las relacionadas a folio 25, por la parte incidentante.

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de ADRIANA ARIZA OSUNA, quien deberá concurrir el día 13 del mes novimbro del año dos mil diecinueve (2019), a la hora de las 120 mm. En aplicación a lo normado en el numeral 11º del artículo 78 del C.G.P. se requiere al apoderado judicial de la parte demandada, solicitante de la prueba, que cite a la testigo mencionada en precedencia y allegue al expediente la prueba de su diligenciamiento. Acreditese.

## PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA (YULLY JANETH BOGOTA LOPEZ):

Téngase en cuenta que dentro del término de traslado del incidente de nulidad surtido por secretaría, al tenor de lo normado en el artículo 134 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ibídem, la parte incidentada no solicitó pruebas a su favor.

### PRUEBAS DE OFICIO: ANTE INCIDENTANTE IDAN EL MITRE O BELO ESTO.

DECLARACION DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del incidentante <u>DANIEL ALFREDO SANCHEZ FORERO</u> y de la incidentada <u>YULLY JANETH BOGOTA LOPEZ</u>, quienes deberán concurrir el día del mes <u>novembre</u> del año dos mil diecinueve (2019), a la hora de las <u>100 am</u>. En virtud a lo normado en el númeral 11º del artículo 78 del C.G.P., se requiere a los <u>apoderados judiciales de la parte incidentada y incidentada, comunicarle a sus representados el día y hora señalada para adelantar la presente prueba.</u>

la doulo 78 del C.G.P., se regulere a apocerado judivial de la

se codencia y a legua al exceptarti la prueba de su di cambini id

NOTIFÍQUESE, I citar de da pritaba, que ene a la teste o montre a la

OLEGAE DE LA R

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ esa en openii que dentro de MUEZA de Trasta lo del froi la la la por sacrataria, al nenor de la r(2) nado de el arcia la 135 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

F2: qlienes deperán toncum el día (

cos milidecinueve (2019), a la hora de las en el numeral 11º del artoulo 13º del C.G.P. sa

eranguri i

Pág. 1



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

A	SUNTO	)			AGREC	GA DOC	UMENTA	ALES	
PF	PROCESO			EJECUTIVO (Cdno. No. 1 - PRINCIPAL)					
				RADICA	CIÓN DEL PR	ROCESC	) 1	gall edit   t	
25754		31		03	002	v 3	2018	00	171
FECHA	DIA	Veintiocho	(28)	MES	agosto	AÑO	i	Dos mil diecinu	ieve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente las documentales aportadas por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante las cuales acredita el envío del citatorio al demandado EDUY DEL CRISTO CARDENAS RUEDA, visibles a folios 108 a 110.

SEGUNDO: Como quiera que revisado el citatorio remitido al demandado, se colige que los datos allí consignados, no coinciden con los relativos al presente proceso, no se tiene en cuenta su diligenciamiento; en consecuencia la parte ejecutante deberá efectuar nuevamente el trámite respectivo, por no ajustarse a los presupuestos establecidos en el artículo 291 del C.G.P. SONCHA - CUBCHAMATOA

TERCERO: INCORPÓRESE al expediente los certificados de tradición de los vehículos automotores de placas EJN 840 y EBR 881, aportados por la apoderada judicial de la parte demandante, visibles a folios 12 a 13 y 15 a 16. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

CUARTO: Como quiera que del certificado de tradición del vehículo automotor de placas EJN 840, se colige inscripción de gravamen prendario a favor de BANCOLOMBIA SIA se ordena a la parte demandante, se sirva notificar personalmente a dicha acreedora, al tenor dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., a efecto que en el término deriveinte (20) días, contados a partir de la respectiva notificación, hagan valer sus créditos, sean o no exigibles dentro del presente asunto. Acreditese ELIUY DEL CRISTO CARCENAS

QUINTO: Como quiera que del certificado de tradición del vehículo automotor de placas EBR 881, se colige inscripción de gravamen prendario a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, se fordena a la parte demandante, se sirva notificar personalmente a dicha acreedora, al tenor dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.GrP., a efecto que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la respectiva notificación, hagan valer sus créditos, sean o no exigibles dentro del presente asunto. Acreditese RC: In COPE DRESE had sexpediente los certificados de tradición de

SEXTO: REQUERIR la la parte demandante para que se sirva allegar al plenario los certificados de existencia y representación legal de las entidades financieras BANCOLOMBIA SIA: YIRGI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días.

4 RTD: Como quiera dun del certificació del habición del y el c

NOTIFÍQUESE,((

BANCOLOMB AT 150

ra galactiva inot fi<mark>raiquin,</mark>

o o : 1:18 + 1 | 1

cersons imante a dispaula andreatgiralido Hermandez DELP. a efecto Weierie término JUEZAIE CECI/dias, cont

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

11 as an la la sur lo la providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019

De Bomo qui sta que del cartificado de tradición del veloc. EBR 431 les colignistas del **Compa**do

( ) ) | F A EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO EE notificar coSECRETARIA

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com Elaborado: DMAW Aprobado: PAGH 11 2020ccsoacha@eendoy.ramajudicial.gov.co .

o no saig cle i dentro del presente asunto. Alcred



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

AS	SUNTO	)			LIBRA MA			1	
PR	OCES	0	1	EJECUTI'	VO PARA LA	EFECTI	VIDAD [	DE GARANTIA	REAL
				RADICA	CIÓN DEL P	ROCES	0	Michael Pro-	
25754		31		03	002		2019	00	160
FECHA	DIA	Veintioc	ho (28)	MES	agosto	AÑO	l	Dos mil diecinu	ieve (2019)

Por reunir las exigencias del artículo 422 del C.G.P. en armonía con el artículo 430 ibídem, se libra orden de pago por la vía del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SANDRA CILENA ESPAÑA GRANDE, para que en cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague a la parte demandante, las sumas que se relacionaran a continuación y diez (10) días para formular excepciones de mérito de conformidad a lo normado en artículo 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 442 ibídem:

- 1. Por 11.021,8074 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de \$268,7070 para el día 16 de agosto de 2019, equivalen a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.961.636,81) por concepto de CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS, las que se discriminan de la siguiente manera, suma que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago:
- 1.1. Por 763.7770 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTE TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$205.232,23), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de julio de 2018; la enigencia del micro 42. Cel CEP en minor a como de micro de capital de la cuota vencida del 15 de julio de 2018; la confere ce paga por en vía du procesió de 2018.
- 1.2. Por 579.7003 UVR que equivalent at la suma DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE: (\$204.136,79), apor concepto del capital de la cuota vencida del 15 de agosto de 2018: suma i que se relacionaria a con musa di completa de marito de conformicad a la noma con accidante de conformicad a la noma conformicad a la n
- 1:30 Popro 755.6216 UVR que l'équivalen a la suma de DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$203.040,81), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de septiembre de 2018. 18 de a como de 2018, el sivalen a acuma de 1004 vil. 2023 110 de 2018 de 1005 vil. 2023 110 de 2018 de 20
- 1.4. Por 751.5407 UVR que equivalen da la suma DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$201.944,25), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de octubre de 2018.
- 1.5. Por 747.4577 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$200.847,12), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de noviembre de 2018.
- 1.6. Por 743.3725 UVR que equivalent a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$199.749,39), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de diciembre de 2018.
- 1.7. Por 739.2852 UVR que equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$198.651,11), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de enero de 2019.

Г	Carrera 10 No 12-A-46 Pisa	4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com	Pág. 1
10	Elaborado: DMAW	Aprobado: PAGH	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	100

CLARBITA Y QUITTO PESCE C

A	SUNTO			LIBRA MA	NDAMI	ENTO [	DE PAGO	
25754		31	03	002		2019	00	160
FECHA	DIA	Veintiocho (28)	MES	agosto	AÑO		dos mil diecinu	eve (2019)

- 1.8. Por 834.3829 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$224.204,53), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de febrero de 2019.
- 1.9. Por 830.5916 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS. MONEDA CORRIENTE (\$223.185,78), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de marzo de 2019.
- 1.10. Por 826.7999 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (222.166,92), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de abril de 2019.
- 1.11. Por 823.0080 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO MONEDA CORRIENTE (\$221.148,01), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de mayo de 2019.
- 1.12. Por 819.2159 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$220.129,05), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de junio de 2019.
- 1:13. Por 815.4235 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$219.110,00), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de julio de 2019.
- 1.14. Por 811.6306 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$218.090,82), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de agosto de 2019.

UVR que aquira en e la suma ne ocisión M

- 2. Por concepto de los INTERESES MORATORIOS sobre las sumas contenidas en el numeral anterior a la tasa, del 10.20% anual efectivo, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique.
- 3. Por 460 423,7075 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de \$268.7070 para el día 16 de agosto de 2019 equivalen a la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$123.719.073,16), SALDO DE CAPITAL la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, suma que se actualizara de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago
- 4. Por concepto de los INTERESES MORATORIOS sobre la suma contenida en el numeral anterior, a la tasa de 10.20% anual efectivo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta la fecha en que el pago total se verifique.
- 5. Por los INTERESES DE PLAZO pactados a la tasa del 6.80% anual efectivo liquidados sobre el saldo insoluto la la fecha de vencimientos de cada una de las CUOTAS EN MORA y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende a 35.806,0378 UVR`S que a la cotización de \$268.7070 para el día 16 de agosto de 2019 equivalen a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9,621,333.00), y que se discrimina de la siguiente manera, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que se verifique su pago:

9	Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2segundoclvilcircuitosoacha.com	11.	Pág. 2
	Elaborado: DMAW Aprobado: PAGH III.	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	17.7	1 12 1 1

DSÉR CENTAVOS MODEDA QUITNESTE ETESTESTESTE, IN PAL le chicacón hipatechnisticescamacás es coolás de d

A	SUNTO			LIBRA MA	ANDAMIE	ENTO [	DE PAGO	
25754		31	03 002 2019 00					
FECHA DIA Veintiocho		Veintiocho (2	8) MES	agosto	AÑO	30	dos mil diecinueve (2	

- 5.1. Por 2.499,2469 UVR que equivalen a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$671.565,14), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de julio de 2018.
- 5.2. Por 2.587,5103 UVR que equivalen a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$695.282,13), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de agosto de 2018.
- 5.3. Por 2.583,3339 UVR que equivalen a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$694,159.90), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de septiembre de 2018.
- 5.4. Por 2.579,1800 UVR que equivalen a la suma se SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$693,043:72) por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de octubre de 2018.
- 5.5. Por 2.575,0485 UVR que equivalen a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ETREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE, (\$691.933,56), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de noviembre de 2018.
- 5.6. Por 2.570,9395 UVR que equivalen a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$690.829,44), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de diciembre de 2018.
- 5.7. Por 2.566,8529 UVR que equivalen a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$689.731,34), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de enero de 2019.
- 5.8. Por 2.562,7888 UVR que equivalen a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$688.639,29), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de febrero de 2019.
- 5.9. Por 2.558,2018 UVR que equivalen a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$687.406,73), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de marzo de 2019.
- 5.10. Por 2.553,6358 UVR que equivalen a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$686.179,81), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de abril de 2019.2018
- 5.11. Por 2.549,0906 UVR que equivalen a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$684.958,49), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de mayo de 2018.

1-	and the state of the production of the state	many the second of the second contract the second	programmed the programmed the programmed the programmed to the pro	741 1 1 1
-	Carrera 10 No 12-A-46 Pisc	4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com	Pág. 3
1	Elaborado: DMAW	Aprobado: PAGH: N	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	j=  ;= ;=

James a

5.3. Pol 2:567,7335 UNR cue equivalan a la soma é a SESDI HITCS CIGHIENDA

A	SUNTO		1141	LIBRA MA	NDAMIE	NTO	DE PAGO	
25754	a II. Ho II. Lic. HMA	31 100 - 10 1 1 a C	03		25 1 20 1	2019	00	160
FECHA	DIA	Veintiocho (28)	MES	agosto	AÑO		dos mil diecinue	/e (2019)

DE FILEM (E. \$6,521,333.173), y due qu<u>e discrimina de la téquie alcabiquide</u> La studió pran de conformidas don la vido de la 1778, vigente a la 1874.

- 5.12. Por 2.544,5662 UVR que equivalen a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$683.742,75), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de junio de 2019.
- 5.13. Por 2.540,0626 UVR que equivalen a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$682.532,60), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de julio de 2019.
- 5.14. Por 2.535,5800 UVR que equivalen a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$681.328,10), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de agosto de 2019.

Sobre las costas y gastos procesales se resolverá en su oportunidad.

Ofíciese a la DIAN - DIVISIÓN COBRANZAS para lo de su cargo (Artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, Artículos 839-1 del Estatuto Tributario y 465 del Código General del Proceso).

Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente mandamiento de pago, al tenor de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En virtud a lo normado en el numeral segundo del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo del bien objeto de hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-41177. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca (Artículo 593 del C.G.P.).

Se reconoce personería al abogado LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido. DE VTOS EVER FIOCHO PERSON DE REPUBLICADO DE RE

NOTIFIQUESE: de 2015.

General del Processo)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUEZA

de la Cod go CPAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ CO y 4 5 3 4

de lightes de la Schilla providencia antérior es notificada por anotación en estado. Idente de la decida de la composição de

nitud a lo normedo en eve cristina cuellar camacho de 466 o selvo e de esc. e a calcreta al emparco do Secretaria, de a monte da lo arrigado

Sigme facillostas y gestos processales ao resolve**r**ó en coloquirida

rouguest, sa colorata al emparço de **segretaria**dos entratesa is un folaco. O un suca inmedificada No. Catastrizz, chiclese e a Difense da Elegica a d

is a some personenia a labogado LUIS HERIBERRI) GLATE ARIAN Pinas dos

si e andi judicial qui la parte riject tante, en les timmios your

Fig. bold & Stacha - Cundilian alea. (Articul: 59 3 dett. Guit p

pis D-IFFAL EST, -- g



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

A	SUNT	0	REQUIE	RE PARTE I	DEMAND	ANTE -	ORDENA OFIC	CIAR
PF	ROCES	6O	EJECUTIVO MIXTO (Cdno. No. 1 - PRINCIPAL)					
			RADICA	CIÓN DEL PI	ROCESC	)		
25754		31	03	002		2009	00	043
FECHA	DIA	Veintiocho (28	MES	agosto	AÑO		Dos mil diecinu	eve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se le pone en conocimiento la relación de títulos de depósito judicial, visible a folio 335, que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho y para el presente proceso.

SEGUNDO: PREVIO a resolver sobre la entrega de títulos, se ordena por secretaría, librar oficio dirigido al funcionario FRANCISCO JAVIER MATTAR MEJIA, quien funge como Jefe de la DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS de la DIAN, a efecto que se sirvan informar, si la empresa G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, identificada con NIT No. 860.029.396-8, tiene deudas pendientes con dicha entidad, de ser así remita la respectiva liquidación, esto con el fin de poner a disposición, en forma inmediata, los dineros que se encuentran embargados dentro del presente asunto. - P INC FA.1

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva allegar al plenario la actualización de la liquidación del crédito, dando aplicación a lo normado en los numerales 1º y 4º del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Una vez surtido el trámite señalado en los numerales segundo y tercero del presente proveído, se resolverá lo atinente a la entrega de títulos de deposito judicial, a favor de la parte ejecutante, ciru elevada per el appe e adojucio il de a parce ejecutante, so la pore un conocimiento la refloca de trubas de capósida

NOTIFIQUESE: a folio 33 i, que se encuentran consignados a oldenas thest achory para el presente processo.

decla fredale stral SEGUNDO: PELAV. sacreta la librar o PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JAMES NEJ A. quien lu ve zomo vefe de la EUUEZÁN DE SE ST ÓN E E COBRAN

DIAN, 8 BIGGO CLESSEST / NOTIFICACIÓN POR ESTADO

COLOMBIA S 4 Lá providencia anterior es notificada por anotación en estado ann MT No. 80 1.321.398 Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019 di cha le no lacade sou a si

numira la respectiva i qui dacita cesto con el finicle acmenia di pissión, a mina a icons dia ta los dir eras que restricte in tropa de constitue de camacho lentició d'un se de decidio.

SECRETARIA

e demanda la pluenno la actualización de a Louidación de los fanto apicacion a o

TILARTO: Una vez striido el tramina sefalado en los il uma ale il agundo y se caro del presente proveito, se resolverá lo atinente a la el treja de tiuda de deposi o i dicial, a favor de la parte e ecutarce.

FOT FIQUESE.

PAULA ANDREA GIRALDO HEREAMORIZ

cornedo en los cumistales 1º y 4º del altículo 440 del D.G.F.

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca www.juzgado2segundoclvilcircuitosoacha.com Aprobado: PAGH



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO			AGREGA PUBLICACIONES							
PROCESO			EXPROPIACIÓN							
				RADICA	CIÓN DEL PI	ROCESC	)			
25754		31		03	002		2016	00	066	
FECHA	DIA	Veintiocho (28) MES agosto		AÑO	Dos mil die		ieve (2019)			

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente la publicación edictal aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante las cuales acredita el diligenciamiento del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLAVIO SANCHEZ AREVALO, al tenor de lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P. Téngase en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva dar aplicación al artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por el apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

THE SHEET NOTE PROFEED

NOTIFÍQUESE,

rato el informe se

PAULA: ANDREA: GIRALDO: HERNANDEZ **JUEZA** 

PHOLERON TO THE SE NOTIFICACIÓN POR ESTADO DO DE DE DOLLE DE LE DELLE DE do la la providencia anterior es notificada por anotación en estadol a la a 11 ol a al proposition of the emp Número, 117 de hoy 29 de agosto de 2019 | NOTE IV IV ELOS DE

LANCE SAINCE LEZ AREMALE a tanando lo dispues o en los anicolos o ny 283 de la GAP. Tén je se anicolos de la la anos mas en rema a que na la ugar eve cristina cuellar camacho

EBG JNDO: REGUERAR a pritrile nandante nara que so si va dar ablo cibo al anicolo 5º del Acuero No. PEA: (14-) 01 8 de 15 del marzo 4 de 2014 en anos a EEGUNDO: R<del>EGUERN</del> por el Consejo Superior de la Judicaturà - Sala Administrativa

TLACERO ACÉPTESE la rejui da presentaca por el apodorado judicia um el FRENCIA NACIONAL DE "NERAESTRUCTURA ANI, ACTIONNOSISS OS presipuestas estable jidos en el artibulo 76 del C G P.

PAULA ANDELA HIRALDO HERLANCEZ

OT FICACION PER EL TADO La provinci dia l'ute ichest idtificada pur ancta id i in acta o Almera 1 7 de hoy 20 de agrato de 10 9 Jak Dunal EVERREINA CUELLAR DAVIGO C SETREFARIA

Carrera 10 No 12-A-46 Piso	4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: DMAW	Aprobado: PAGH	J02ccsoacha@cendoi.ramajudicial.gov.co	



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

ASI	JNTO		EXCLUIDA DE REVISION - ARCHIVAR							
PROCESO			ACCION DE TUTELA							
				RADICAC	IÓN DEL PF	ROCESC	)			
25754		31	(	03	002		2019	00	0044	
FECHA	DIA	veintioch	(28)	MES	agosto AÑO			dos mil diecii	nueve (2019)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

**PRIMERO**: Téngase en cuenta que la presente acción de Tutela fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional.

**SEGUNDO**: En firme el presente proveído archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de Agosto de 2019

Fra Cuilor C.
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNT	)	EXCLUIDA DE REVISION - ARCHIVAR							
PROCES	0	ACCION DE TUTELA							
		RADICAC	IÓN DEL PF	ROCESC	)				
25754	31	03	002		2019 00 0028				
FECHA DIA	veintiocho (2	8) MES	agosto	AÑO		dos mil dieci	nueve (2019)		

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la presente acción de Tutela fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional.

**SEGUNDO**: En firme el presente proveído archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 117 de hoy 29 de Agosto de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

Pág. 1



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO PROCESO				ORDE	NA EMPL	AZAMIEN	OTV	
			VERBAL DE PERTENENCIA					
			RADICA	CIÓN DEL PI	ROCESC			_
25754		31	03	002		2018	00	111
FECHA	DIA	Veintiocho (2	28) MES	agosto	AÑO	D	os mil diecinu	ieve (2019)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio 122, el despacho dispone:

De conformidad con lo normado en el numeral 4° del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con los artículos 293 y 108 ibídem, se ordena el emplazamiento del demandado ALFONSO CRUZ MONTAÑA. Publíquese en los diarios EL TIEMPO o en EL ESPECTADOR/ con sujeción a la norma en cita.

Una vez efectuada la publicación mencionada en el inciso anterior, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a las directrices señaladas en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

CREENE IN SLEED EN C

VIRBALL EPERTENEI CA

NOTIFÍQUESE,

n icecrusts & PAULA ANDRÉA GIRALDO HERNANDEZ G la sclicit id e eJUEZAor e' ∡pcderato intendo en duenz

F ID THOUTH TO IL PROCESSO

amandante, vistole a fot o Znotificación por estado

La providencia anterior es notificada por anotación en estado La companida Loon o noNúmero 117 de hoy 29 de agosto de 2019 (CL) a 251 (51 C.) C. F. an

ADC F/ con EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

Lira vez afectuada a publición mencionare en el resur el outro de i teresada deberá so ichar la indicisión de los delos de fas per promocal de la Pelacia Emplazadas, conforma a las circulos penalacias an al Acuardo Np. FS/ Adv. 10 113 da fecha mara a fice 20 da aciana. nor al Consejo Superior de la Judicatura - Baja Fain inipitalis a

FORF QUEST,

SEPTIA AND EARINANCE FRANCES NOT FICATION POR EL ADO La provide dia interior en octilizada per anotación un alta de Nome (1 17) de hogos da agos to de 1019 

16 16 11 16 1 27 8



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

AS	SUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE							
PR	OCES	0	VERBAL DE EXISTENCIA SOCIEDAD DE HECHO (Cdno. No. 1 - PRINCIPAL)							
			RADICA	CIÓN DEL PI	ROCESC	)				
25754		31	03	002		2018	00	068		
FECHA	DIA	Veintiocho (28)	MES	agosto	AÑO	H	Dos mil diecinu	ieve (2019)		

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

visto el rithme secretarial que entecede, el despecho dispone

FOANCISCO HUST PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

HIMERO: Se or expelliplicates

PRIMERO: Se ordena por secretaría, requerir nuevamente al curador ad-litem FRANCISCO HUGO MARQUEZ, designado por auto de fecha tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019), a efecto que comparezca de forma inmediata a cumplir con el cargo encomendado. Comuníquese por el medio más expedido y déjense las constancias respectivas en el expediente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, ordenado en el numeral sexto del auto de fecha tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019). CROUP O

BOUCH A - CUMBINA MARCI TERCERO: TÈNGASE por contestada la demanda por parte del demandado DANIELR ALEREDO SANCHEZ FORERO Tquien dentro del término legal concedido, se opuso a las pretensiones formulando EXCEPCIONES DE MÈRITO y en escrito separado EXCEPCIONES PREVIAS.

NOTIFIQUESE, winter to (23)

MEN LA ENT

ces mil dicamue ve 2019), li efecto quuezabar race de fon la pare la la acce con el carjo encomendado Comunicu(2) por el medio más ocues do y cajos a

lau consta cias pespeculvas en notificación por estado La providencia anterior es notificada por anotación en estado RECN. E.R.R. Número 117 de hoy 29 de agosto de 2019. 18

chranciar jento del oficio di giocia la Cficina de Registro de Irrittone di si Plio iposita Spacha - Cuntina - Cuntina - Cuptura Compania Cuptura Camacho Primartos (03) de april de di Sella (1808) SECRETARÍA

TLACERCI TÈNGASE oci contestada la certarda por carle del de o memb Dun EL ALFREDO SANDHEZ PROBERCI sutan dento del férmio de agni concecido se opuso a las prepensiones fomillando EKOEHOLDNES DE VIERTO you escrit: separado EXCLPC OMES PREVIAS:

PAULA ANDERA SIRALDO MERE ANDEZ : JUERA

DOLLE POR EDICKORIJON a promo mois antenor na notificada consentimien el estudo elimeno 11 del loy 23 de costrido 2010

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca (1) www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com Aprobado: PAGH Elaborado: DMAW

Pág. 1

Diam decirative 20 for